



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS PIURA

Resolución Directoral

N° 014 - 2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-420030-DR

Piura, 01 MAR. 2018

VISTO, el expediente que contiene el escrito N° 1334 de fecha 21 de noviembre de 2017, presentado por el Sr. Paolo Raffo Consigli con DNI: N° 40895307, Representante Legal de la Empresa PESQUERA SUPERMAR S.A.C., según Poder Inscrito en el Asiento A0001 de la Partida Electrónica N° 11078888 de la Zona Registral N° I-Sede Piura, mediante el cual, solicita la **Autorización del Libro de Registro de Inspecciones de (01) de Tanque de Almacenamiento de 3000 Galones de Gas Licuado de Petróleo (GLP) para uso Automotor de la Empresa PESQUERA SUPERMAR S.A.C.**, ubicado en la Prolongación Av. Chulucanas Ex Fundo el Chipe del Distrito de 26 de Octubre, Provincia y Departamento de Piura y;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ministerial N° 562-2009-MEM/DM, se aprueba Incorporación de Facultades Complementarias de Minería y Asuntos Ambientales Energéticos para los Gobiernos Regionales que han culminado con la Acreditación y Efectivización correspondiente a los procesos de los Años 2004 a 2008, estableciéndose como órgano de línea a la Dirección Regional de Energía y Minas Piura, en concordancia con la Ordenanza Regional N° 375-2017/GOBIERNO REGIONAL PIURA - CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Energía y Minas Piura, señalando entre sus funciones la de evaluar y aprobar los estudios ambientales y expedir Resoluciones Directorales en el ámbito de su competencia;

Que, por Decreto Supremo N° 013-97-EM, se aprobó el "Reglamento de Establecimientos de Venta de Gas Licuado de Petróleo para uso Automotor - Gasocentros", cuyo Artículo 37° señala que cada tanque de Almacenamiento de GLP debe contar con un libro de Registro de Inspecciones autorizado por la Dirección Regional de Energía y Minas, según corresponda, en el que se consignará la siguiente información: a) Nombre del Fabricante, b) Fecha de fabricación, c) Número de Serie, d) Fecha de Instalación, e) Fecha de Pruebas realizadas, f) Descripción y Resultados de las pruebas realizadas, g) Reparación efectuadas a los accesorios, h) Cambio de ubicación, i) Fecha y resultados de inspecciones, y, j) Ubicación a nivel de piso o enterrado;





GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS PIURA

Que, con el escrito N° 1334 de fecha 21 de noviembre de 2017, la empresa PESQUERA SUPERMAR S.A.C., presentó la solicitud para la Autorización del Libro de Registro de Inspecciones de (01) de Tanque de Almacenamiento de 3000 Galones de Gas Licuado de Petróleo (GLP) para uso Automotor con Ficha de Registro N° 131229-056-280817 expedida por OSINERGMIN;

Que, mediante Informe Técnico Legal N° 009-2018/DREM/OZMBD/SIPA de fecha 13 de febrero del 2018, la Dirección de Asuntos Ambientales Minero-Energéticos y la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Energía y Minas evaluaron la solicitud de Autorización del Libro de Registro de Inspecciones de (01) de Tanque de Almacenamiento de 3000 Galones de Gas Licuado de Petróleo (GLP) para uso Automotor de la Empresa PESQUERA SUPERMAR S.A.C., presentado por el Sr. Paolo Raffo Consigli con DNI: N° 40895307, Representante legal, y mediante el cual se emitieron observaciones técnicas/legales de la solicitud.

Que, con escrito de registro N° 00266 de fecha 26 febrero de 2018 el Sr. Paolo Raffo Consigli con DNI: N° 40895307, Representante legal, presentó el levantamiento de las observaciones formuladas a la solicitud de Autorización del Libro de Registro de Inspecciones de (01) de Tanque de Almacenamiento de Gas Licuado de Petróleo (GLP) para uso Automotor de la Empresa PESQUERA SUPERMAR S.A.C.;

Que, mediante el Informe Técnico Legal N° 016-2018/DREM/OZMBD/SIPA, de fecha 28 de febrero de 2018, la Dirección de Asuntos Ambientales Minero-Energéticos y la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Energía y Minas evaluaron el levantamiento de observaciones de la solicitud de Autorización del Libro de Registro de Inspecciones de (01) de Tanque de Almacenamiento de 3000 Galones de Gas Licuado de Petróleo (GLP) para uso Automotor de la Empresa PESQUERA SUPERMAR S.A.C., manifestando su conformidad al encontrarse bajo los requisitos exigidos por la norma conforme el Art. 37° del D.S. N° 019-97-EM "Reglamento de Establecimientos de Venta de Gas Licuado de Petróleo para uso Automotor - Gasocentros", a través del cual, se concluye la aprobación de la solicitud presentada;

De conformidad con la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 modificada por Ley N° 27902, el D.S. N° 039-2014-EM y demás normas pertinentes y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 002-2017/GOBIERNO REGIONAL PIURA;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR Libro de Registro de Inspecciones de (01) de Tanque de Almacenamiento de 3000 Galones de Gas Licuado de Petróleo (GLP) para uso Automotor de la Empresa PESQUERA SUPERMAR S.A.C., ubicado en la Av. Panamericana Esquina con AV. José de Lama y Calle del Carmen MZ 119 Lote 09 Urb. Santa Rosa, Sullana-Sullana-Piura, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.





**GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS PIURA**

ARTICULO 2°.- Notificar la presente Resolución Directoral a la Empresa PESQUERA SUPERMAR S.A.C. y al Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (OSINERGMIN).

ARTICULO 3°.- Publicar la presente resolución en la página web de la Dirección Regional de Energía y Minas y el informe que la sustenta, a fin que se encuentre a disposición del público en general.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.




Ing. Francisco J. Varillas Trelles
C.P. 50820
DIRECTOR REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS
GOBIERNO REGIONAL PIURA

